

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 27 de marzo de 1889.

NUMERO 71.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 27.—San Ruperto, ob., san Leopoldo, san Juan, ermitaño y santa Lidia. Del Ant. Test. El profeta Ananías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Cartas de Gabinete.

Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

Secretaría de Beneficencia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil.

Hacienda.

Aviso.

Marina.

Movimiento Marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CARTAS DE GABINETE.

UMBERTO I.

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA VOLUNTAD DE LA NACION REY DE ITALIA,

Al Presidente de la República de Costa Rica,

Salud.

Grande y Buen Amigo:

Cumplimos con dolor el penoso deber de anunciaros la muerte de

nuestro amadísimo Primo, Su Alteza Real Eugenio Manuel de Saboya, Príncipe de Carián, ocurrida en Turín el día 15 del corriente.

Nos estamos ciertos que por las felices relaciones existentes entre Nos y esa República, Vos tomaréis gran parte en Nuestra condolencia. Al asegurarnos de Nuestros votos por la prosperidad de esa República y de los sentimientos de perfecta estima y sincera amistad, rogamos á Dios que Os tenga, Grande y Buen Amigo, en Su Santa Guarda.

Dado en Roma, á los 27 días de diciembre de 1888.

Vuestro Buen Amigo.

M. R.— UMBERTO.

CRISPI.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

A Su Majestad Umberto I, Rey de Italia por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación,

Salud.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la pena de recibir Vuestra carta datada en Roma el 27 de diciembre del año anterior, en la que habéis tenido la cortesía de participarme la sentida muerte de Vuestro amadísimo Primo, Su Alteza Real Eugenio Manuel de Saboya, Príncipe de Carián, ocurrida en Turín el 15 del mismo mes.

Dignaos admitir la expresión sincera de mi pesar por suceso tan lamentable, y tener la seguridad de que tanto como me colman siempre de alegría las felicidades de la Nación Italiana, de Vuestra Augusta Persona y Real Casa, me lastima hoy el acontecimiento infausto que desgraciadamente las affige.— Con estos sentimientos, que Os darán testimonio de mi verdadera amistad, Os ofrezco una vez más, Grande y Buen Amigo, las seguridades de mi alta estima y adhesión constante.

Escrita en San José, en el Palacio Presidencial, á 23 de marzo de 1889.

Vuestro Leal Amigo.

BERNARDO SOTO.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 220.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1889.

De conformidad con el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, deniéganse las solicitudes presentadas por los reos Juan Ballester y José Calderón, para que se les commute por confinamiento la pena de presidio que les fué impuesta por los delitos de lesiones y abigeato, respectivamente.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gracia,
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Nº 3.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1889.

Considerando que nuestros hermanos de Centro América y otras personas filantrópicas del exterior, han hecho y están haciendo valiosos donativos destinados al socorro de los pobres de esta República que hayan quedado en mayor necesidad, á consecuencia de los terremotos del 30 de diciembre del año anterior; el señor Presidente de la República, á efecto de que esos donativos llenen cumplidamente su objeto,

ACUERDA:

I. Crear en esta ciudad una Junta General de Beneficencia, compuesta de cinco miembros, con el encargo de calificar las personas que deban ser favorecidas, y de distribuir entre éstas los auxilios procedentes del exterior, en la proporción que parezca justa.

II.—Autorizar á la Junta General para que nombre con conocimiento de la Secretaría del ramo, las Juntas auxiliares que crea del caso en ésta ó cualquiera otra de las provincias, en la inteligencia de que las nuevas Juntas cumplirán su encargo, sometidas á la dirección de la General.

III.—Nombrar para miembros de esa Junta General de Beneficencia á los señores don José Durán, don Angel M. Velázquez, don

Gerardo Castro, don Tobias Zúñiga y don Manuel Antonio Quirós. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

El Secretario de Beneficencia,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 26 de marzo de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia á don Santiago Echavarría, para que durante el mes de abril próximo entrante, pueda separarse del desempeño de su destino de Secretario de la Gobernación de Guanacaste; y que mientras tanto sirva la Secretaría don Manuel Marín.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 26 DE MARZO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 5

Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón — — 1

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 13

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia 2 — —

Copias de nacimiento.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Cantón 5°	
Del Jefe Político de San Rafael	2 — —
Provincia de Guanacaste.	
Cantón 4°	
Del Jefe Político de Bagaces	3 — —
Comarca de Limón.	
Cantón único.	
Del Gobernador de la comarca	— — 1
San José, 26 de marzo de 1889.	
P. LORÍA.	

HACIENDA.**AVISO.**

Durante los primeros 10 días del mes entrante, no se despa- charán pedidos de útiles de es- critorio del Almacén Nacional, con motivo de que en ese tér- mino debe practicarse inventa- rio general.

Palacio Nacional.—San José, 25 de marzo de 1889.

Jefatura de Sección del Sello Nacional.

El Jefe de Sección del Sello Nacional,
JAIME FERNÁNDEZ.

MARINA.**MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADA.**

24 de marzo.—Ayer á las 12½ p. m. llegó á este puerto el vapor americano *Granada*, de 1798 toneladas, 81 tripulantes incluso su capitán Austin.—Carga: 2,079 bultos, pesando 251 toneladas. Pasajeros: Juan García, Purun y señora y Julio Geraldí.—Correspondencia: 8 sacos.

Puerto de Limón.

Marzo 24.—Anoche á las doce zar- pó para Nueva York el vapor inglés "Claribel" de 883 toneladas, capitán F. W. Jobin y 20 tripulantes, sin pa- sajeros.—Carga: 7,324 racimos bana- nas, 116 sacos café con 6,844 kilo- gramos.—Correspondencia: un saco y un paquete.—Despachado por Mr. M. C. Keith.

Marzo 25.—Anoche á las 9 p. m. fondó el vapor inglés "Stroma" de 518 toneladas.—Capitán John Mc. Farland y 22 tripulantes, procedente de Nueva Orleans con 5½ días de mar.—Sin pa- sajeros.—Carga: 2198 bultos.—Co- rrespondencia: 6 sacos. Consignado á Mr. M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.**Sala 1ª de Apelaciones.**

Viernes 22.

1.—En el juicio sobre indignidad para suceder *ab intestato*, promovido por doña Esmeralda Zumbado contra doña Jesús

Ibarra, se previno á la parte interesada que exprese dentro de tercero día si pide ejecución de la sentencia dictada en esta instancia.

2.—En juicio sobre división de un terreno, promovido por Juan Mª Arias contra Santiago Zamora, se ordenó un traslado al Licenciado don José Monje Reyes.

3.—Se señalaron las doce del día diez y seis del mes entrante para la vista del juicio sobre nulidad de un remate, promo- vido por don Ismael Alvarado y don Li- simaco Camaño contra Juan Tomás Pie- dra y María de Jesús Aguilar.

4.—En el juicio sobre reconocimiento de un crédito entre el Banco Anglo y la sucesión T. H. Prestinary, para mejor proveer, se pidió al Juez respectivo el juicio principal.

Sábado 23.

1.—Se señalaron las doce del día trece del entrante abril para la vista del juicio mortuario de Estévana Solís.

2.—Se ordenó un traslado al señor Pro- motor Fiscal en juicio de expropiación promovido por Margarita Alfaro.

3.—Se señaló la una de la tarde del veintiséis del corriente mes para la vista del ocurso sobre denegación de inscrip- cion, promovido por José de los Angeles Ramírez y otros.

4.—Se ordenó un traslado al señor Pro- motor Fiscal en juicio de expropiación establecido por Emigdia Quesada.

5.—Igual proveído recayó en juicio sobre nulidad de una medida, promovido por don Juan Vega contra don Trifón Naran- jo y el Fisco.

San José, 25 de marzo de 1889.

BLAS PRIETO,
Secretario

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Con- tencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Encarnación Cas- tro y Bonilla, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, de- nunciando ciento cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en San Fran- cisco de Palmira de San Jerónimo de Grecia, distrito tercero del cantón ter- cero de la provincia de Alajuela, divi- sión común, y distrito segundo del can- tón segundo, división escolar de dicha provincia, y linda: al Norte, con terre- nos denunciados por los señores José María Arrieta, Tomás Rojas, Vicente Zúñiga, Joaquín Rodríguez y Pedro Pérez Zeledón; al Sur, con terrenos de la mortuoria de Ramona Salas; al Este, vereda en medio, con lotes de terrenos repartidos entre los señores Carmen Mora, Hilarión Jiménez, Vicente Ro- jas, Florencio Segura, Norberto Marín y Faustino Ulate; y al Oeste, en parte con terreno denunciado por el señor Juan Corrales, y en parte con terreno de la mortuoria de Ramón Salas. Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-adminis- trativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que los señores Fulgencio, Bibiana y Trinidad Mata- moros y González, mayores de edad, casa- dos y vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, el varón agricultor y de oficios

domésticos las mujeres, se han presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria de las fincas que se describen así: Primera.—Terreno de milpear, lindante: Norte, propiedad de Ramón Arias, calle en medio: Sur, propiedad de María Matamoros; Este, propiedad de Eufasio Rojas; y Oeste, propiedad de Raimundo Soto. Medida: una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres cen- tíareas y cuarenta y cuatro decímetros cua- drados, poco más ó menos. En el lindero Norte hay calle en medio. Valorada esta finca en cuatrocientos pesos. Segunda. Ter- reno parte sembrado de caña dulce y el res- to de milpear, lindante: Norte, propiedad de Timoteo Zúñiga; Sur, propiedad de Eus- taquio Jiménez y Raimundo Soto, calle en medio: Este, propiedad de Timoteo Zúñiga; y Oeste, ídem de Timoteo Zúñiga; medida: treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centíareas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Valorada en ciento cincuenta pesos. Adquiridas estas fincas por herencia de sus finados padres Mercedes Matamoros y Josefa González, no tienen gravámenes ni cargas reales y las han poseído quieta y pacíficamente desde hace más de diez y seis años. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas de cuya descrip- ción se trata, se presenten dentro del térmi- no de treinta días en esta oficina á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instan- cia de la provincia de San José. Marzo 25 de 1889.

MARCELO BRENES

Antonio Zelaya,
Srio.

3—1

A los interesados en el concurso del se- ñor don Justo Velázquez Volio, se les hace saber: que en el expediente respectivo han recaído los autos siguientes: "Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, á las once de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos o- chenta y nueve. En la instancia hecha por el señor don Francisco Aguilar Barquero, mayor de edad, casado, Notario Público, de este vecindario y procurador judicial de los señores don Mauricio Nauté y J. R. R. Troyo y Compañía, para que se declare in- solvente y en estado de quiebra al señor don Justo Velázquez Volio, soltero, comer- ciante, mayor de edad y de este vecindario, por haber cesado en el pago corriente de sus obligaciones, resultando: que de los do- cumentos presentados aparece que el ex- presado Velázquez tiene la calidad de co- merciante, y que en esa calidad ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones; y considerando:—que conforme al artículo 898 del Código Civil vigente, el presente negocio debe regirse por las disposiciones del Código de Comercio. Con presencia de los artículos 85, 93 á 98, 103, 112, 113 y 122 hasta 125 de la Ley de Concurso Mercantil de 1865 que forma parte del Código de Co- mercio y decreto de 11 de enero de 1881, de- clárase al expresado don Justo Velázquez Volio en estado de quiebra mercantil: fijan- se con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, las doce del día treinta y uno de diciembre próximo pasado, como época en que se ha cesado en el pago corriente de las obligaciones: procédase al arresto del que- brado que se hará en su casa de habitación si rinde la fianza de ley: publíquese esta de- claratoria tres veces en el Diario Oficial y de ella se dará conocimiento al Ministerio públi- co, al Registrador de Hipotecas y al Admi- nistrador General de Correos para lo que sea de su cargo; nómbrase curador provi- sional del concurso al señor don Víctor Robbio Asson, casado, mayor de edad, pro- curador y de este vecindario, quien com- parcerá á prestar su aceptación y juramento: procédase al secuestro y embargo de todos los bienes del fallido y á su avalúo por per- ritos y depósito en persona de responsabi- lidad, comisionándose para esas diligencias al señor Alcalde segundo constitucional de esta ciudad: convócase á junta general de acreedores para la elección de curador de- finitivo y suplente, cuya junta se instalará en este Juzgado, á las doce del día veinti- uno de marzo entrante: llámase á los sim- ples acreedores del concurso para que ha- gan sus reclamos y legalicen sus créditos en los plazos siguientes: treinta días á los re- sidentes en esta República: sesenta á los que se hallen en el Estado de Panamá y Repúblicas de Centro América: ciento vein- te para los establecidos en las Antillas, Eu- ropa y Norte y Sur de América; y seis me- ses para los que residan en lugares más dis- tantes: designase el día duodécimo, después del quincuagésimo transcurrido desde la tercera publicación de esta providencia, pa- ra que á las doce del día se celebre en este despacho la junta de examen; y se previe- ne que la correspondencia del quebrado sea entregada al curador del concurso: que el Registrador General de Hipotecas anote en los libros respectivos el estado de quie- bra; que al curador del concurso y bajo los apercibimientos de ley, se entreguen los e-

fectos del fallido, y manifiesten los bienes del quebrado las personas en cuyo poder se encuentren, bajo el apercibimiento,—ca- so omiso,—de tenerseles por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos y privilegios que sobre ellos tengan, quedando eximidos de esta obligación los tenedo- res de prendas ó acreedores idénticos, con obligación siempre de manifestarlos. José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secre- tario." "Juzgado civil y de comercio en primera instancia. Cartago, á las tres de la tarde del día veintitrés de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve. No habién- dose publicado la declaratoria de quiebra á que se refiere el escrito anterior, por no haber interesado alguno que erogara los gastos de la impresión; habiendo sido estos facilitados en la actualidad, publíquese la declaratoria de quiebra y convócase á los a- creedores á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes veinti- seis del entrante abril para la elección del curador definitivo y suplente; y la misma hora del diez y seis de mayo del mismo año para la junta de examen; y en cuanto á la venta de los bienes del concursado, há- gase por el Corredor Jurado don Jesús Kurtze, conforme lo ha solicitado el cura- dor provisional. José Gregorio Trejos.—Franco. J. Cabezas, Proario."

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.—Marzo 23 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco. J. Cabezas,

3—1

Prosecretario.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ,
Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que el señor Pascual Delgado y Alvarado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Jateo del cantón de Mora de esta provincia, se ha presenta- do ante esta autoridad pidiendo informa- ción posesoria de la finca que se de- scribe así:—Terreno dedicado á la agri- cultura, situado en el punto llamado "Los Potrerillos," del nuevo cantón de Mora de esta provincia, constante como de diez y siete hectáreas y lin- dante al Norte, con terrenos de la tes- tamentaria de mi dicho padre: al Sur, con terrenos del señor Esteban Eli- zondo; al Este, con terrenos de los señores Dionisio y Caralampio Céspedes y José Porras, río "Jesús María" en medio; y al Oeste, con la calle real que conduce á "Crifo."—Este terreno fué adquirido por el solicitante Delga- do, por herencia de su finado padre José del Carmen Delgado, hace más de veinte años, habiéndolo poseído desde entonces quieta y pacíficamente sin interrupción de ninguna especie; no tiene gravámenes y vale cuatro- cientos pesos.—En consecuencia, se previene, á todos los que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del tér- mino de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta ofi- cina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 23 de 1889.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

Los señores Ramón Quesada Méndez y Mauricio Quesada Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Guadalupe de esta ciu- dad, nombrados albaceas propietario y su- plente, respectivamente, en la mortuoria del señor José Dolores Quesada, que fué mayor de edad, casado y vecino de Gua- dalupe, tomaron posesión de su cargo, en esta Alcaldía á las doce del veintiséis de marzo corriente.

Alcaldía tercera de San José.—Mar- zo 26 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.

Aquileo Fonseca

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Lino Mejía y Sosa, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Pantarenas, denunciando un terreno baldío como de seis hectáreas, situado en el punto denominado "Los Quemados," distrito segundo de la división común y escolar, cantón primero de la comarca de Pantarenas; bajo estos linderos: Norte y Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos de don Carlos Giralt; y Oeste, idem baldíos.—Se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Presecretario.

3 2

Cítase á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Agüero Fallas, para que á las doce del día sábado seis del mes entrante, se reúnan en este despacho con el objeto de nombrar albaceas definitivo y suplente y decir sobre los inventarios practicados.

Alcaldía primera.—San José, 23 de marzo de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Secretario.

3 v. 2.

Se han señalado las doce del día cuatro del entrante abril, para que tenga lugar una junta de herederos é interesados en la causa mortuoria del señor Ramón Monje Astorga, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á hacer elección de albaceas correspondientes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, marzo 21 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Franco, J. Cabezas,
Prosecretario.

3 v. 2.

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN JIMÉNEZ, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en la mortuoria de doña Dolores Aguilar y Salazar de Carazo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, han sido nombrados albaceas propietario y suplente, respectivamente, los señores don Juan Rafael Carazo y Alvarado y don Juan Manuel Carazo y Peralta, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, el primero viudo, casado el segundo, quienes á las once y tres cuartos de la mañana de hoy, han aceptado sus respectivos cargos y rendido el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, marzo 22 de 1889.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v. 2.

RAMON GARCIA, Alcalde segundo de la ciudad de San José.

Por el presente hace saber á quienes interese, que en este Juzgado se ha pre-

sentado la señora Rosalía Vindas y Salas, mayor de treinta y cinco años, casada, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de Cartago, solicitando información de posesión que tiene en un solar situado en San Pedro del Mojón de esta ciudad, constante de cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, próximamente y linda: al Norte, propiedad del señor Pablo Fernández; Sur, calle en medio, propiedad del mismo Pablo Fernández; Este, idem propiedad de Sebastiana Vindas; y al Oeste, con propiedad de Pedro Vindas. Habido por herencia materna de la finada Juana Salas. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á hacer oposición la formulen dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía segunda de San José.—Marzo 26 de 1889.

RAMON GARCIA.

3-v-1

Cito y emplazo á todos los que se crean tener derecho que reclamar contra la sucesión de la señora Dorotea Murillo y Matamoros, de veinte años de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de noventa días se presenten ante esta autoridad á comprobarlos; con apercibimiento de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria ha sido nombrado albacea provisional el señor Blas Murillo Blanco, mayor de edad, viudo, agricultor y también vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, quien con fecha las dos de la tarde de este día, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José.—Marzo 26 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. *Aquileo Fonseca*

RAMÓN GARCIA, Alcalde segundo de la ciudad de San José.

Hace constar: que hoy á la una de la tarde los señores don Napoleón Umaña Navarro y don Celin Calderón Ibarra, tomaron posesión, el primero del cargo de Secretario de esta Alcaldía y el segundo del de Prosecretario de la misma.

Alcaldía segunda de San José.—Marzo 26 de 1889.

RAMÓN GARCIA.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ, Alcalde segundo de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Joaquín Avendaño Chaverri, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente. Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Raonona Chaverri; Sur, propiedad de Jerónimo Bogantes; Este, propiedad de Simforosa Rodríguez; y Oeste, propiedad de Joaquina Quesada. La casa es de adobe, madera labrada y teja, y mide como seis metros sesenta y ocho centímetros de frente por cinco metros de fondo; y el solar es plano, cultivado de café, y mide como cuatro áreas y treinta y seis centímetros.—Habida esta finca por compra á Pastor Delgado, vale cien pesos y aparece como libre de gravámenes. Por tanto cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de treinta días que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia. Marzo 13 de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Alberto Lizano.—Luis Dávila.

3. v.—1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese, hace saber: que el señor Adolfo Sibaja Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Barba de la provincia de Heredia, se ha presentado solicitando información para título supletorio en nombre de su señora madre Manuela Vega Durán, de la finca que se describe así: Terreno plano y quebrado, de potrero, café y montes, con una casa de tablas en él ubicada, sitos en Itiquís del barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Casimiro Cruz; Este, idem del mismo Cruz; Sur, idem de Antonio Arroyo, calle de por medio; y Oeste, idem de Rafael Prado; miden el terreno una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa seis metros de frente por cuatro metros de fondo, todo poco más ó menos; no tiene gravamen; la adquirió la señora Manuela Vega Durán, por gananciales á la muerte de su esposo Joaquín Sibaja, y hoy vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo, dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela.

JOSÉ MARÍA ACOSTA.

Luis Castaing. *Franco, Ocampo.*

3-v-2

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Sánchez Oviedo, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: terreno sembrado hoy de café, situado en el punto llamado "El Pedregal" de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, constante como de sesenta y ocho áreas; lindante: Norte, cafetales de Rosa y Ricardo Sánchez; al Sur y Oeste, con potrero del petente; y al Este, acequia en medio, con potrero de Emeterio Sánchez y Andrés Benavides. Vale unos quinientos pesos. La adquirió por compra á los señores Mercedes, Hilario, Ramón y Florentino Sánchez Barquero. Por tanto, se previene á las personas que pudieran tener algún derecho que deducir en la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 15 de marzo de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Seño.

3 v. 3.

El señor Juan Calderón Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido justificación de posesión de una finca que se describe así: un solar dedicado al cultivo, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centímetros y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Francisco Meneses y Ascensión Salas; Sur, propiedad de Santana Quesada, calle en medio; Este, propiedades de Jacinto Alfaro y Nereo Solano; y Oeste, propiedad de Luis Moya; sin ningún gravamen, y vale cien pesos. Adquirida por compra al señor Manuel Salas, único apellido.—Se hace esta publicación para que los que tengan algún interés en la finca, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 19 de marzo de 1889.

DIEGO CORRALES.

Greg. Sáenz. *Vicente Rojas.*

3. v. 3.

La señora María Delgado y Vargas, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en su carácter de albacea en la mortuoria de su esposo León Acuña y Picado, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando justificación de posesión para inscribir en nombre de su citado esposo, la finca que se describe

así: terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de veinte y cuatro áreas, diez y siete centímetros y diez y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie varia, poblado de jaral y potrero; bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la petente; Sur, idem de la testamentaria de Francisco María; Este, idem del finado León Acuña; y Oeste, calle real en medio, con idem de Juan Canuto Delgado y de la testamentaria de Celidonio Chacón. No tiene gravamen y lo valora en doscientos pesos. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á esa justificación, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal, 14 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.
3-v-3

A quienes interese, se hace saber: que hoy se ha presentado ante mí don Eusebio Murillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo título supletorio de un terreno plano, de caña dulce, sito en San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Rafael Herrera; Sur, idem de Cristóbal Murillo; Este, idem de Lorenzo Vega; y Oeste, calle en medio, idem de Rafael Rojas y Dominga Murillo; mide diez y siete áreas, poco más ó menos; no tiene gravámenes; lo hubo por compra á Manuel Ledesma; y vale cien pesos.—En consecuencia, prevengo á todos los que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 11 de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. *Juan Martínez M.*

3. v. 2.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Teodora González Alfaro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos; bajo la pena de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. En la misma mortuoria el Doctor don Mariano Padilla Matute, mayor de edad, casado, profesor de Medicina y de este vecindario, nombrado por esta autoridad albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las once de la mañana de este mismo día.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 12 de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano. *Juan Martínez M.*

A la una de la tarde del sábado treinta del actual, se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia una casa y el terreno en que está ubicada, situada en la Laguna de esta ciudad, distrito primero de este cantón, comprensiva casa y terreno de cinco metros, cuatro decímetros de frente, por diez y siete metros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de los señores Cruz Méndez y Rosa Siles; Sur, idem de don Bartolomé Calsamiglia; Este, propiedad de la Nación; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Benjamín Piza; valorada en seiscientos pesos. Pertenece á la mortuoria de la señora Manuela Rodríguez; no tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos ochenta y tres, fo-

lio cuarenta y uno, finca veintidós mil quinientos noventa y ocho, asiento uno. Esta finca la adquirió la causante por herencia de su señora madre Micaela Meneses. Quien quiera comprarla, ocurra el día y hora señalados. Se vende para el pago de costas.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.—San José, marzo 23 de 1889.

JOSÉ M^a ZELEDÓN JIMÉNEZ.

Antonio Zelaya,
Secretario.
3—v—2

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria de los cónyuges Juan de Dios Matamoros Fernández y Josefa Barrantes Castro, que fueron mayores de edad, de este domicilio, el varón agricultor y la mujer de oficio doméstico, cito y emplazo con noventa días de término á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados, para que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—A los mismos se hace saber: que en esta fecha se ha nombrado á la heredera Simona Matamoros Barrantes, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, albacea provisional, quien ha prestado el juramento de ley y tomado posesión de su cargo.

Alcaldía única.—Naranjo, marzo 18 de 1889.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.,
Secretario.
3 v. 2.

A las doce del viernes doce del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un derecho equivalente á la suma de trescientos diez pesos, proporcional á cuatrocientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento veintiocho, folio trescientos ochenta, finca ocho mil doscientos noventa y seis, asiento tres, el cual consiste en un pedazo de terreno, constante como de siete mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura antes, hoy sembrado de café, sito en el punto llamado "Rincón de los Ruiz," distrito quinto de esta misma villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de Juan María Ocampo; y Oeste, ídem de Mercedes Ocampo y José Zamora, hoy sólo de este último; con su servidumbre de entrada por terreno del señor Juan María Ocampo Barquero. No tiene gravamen; pertenece á la mortuoria de los señores Juana Monje y Venancio Vargas, y se venden á solicitud de partes interesadas en dicha causa para el pago de deudas, costas y demás gastos de la misma. Quien quisiera comprarla, ocurra que se le admitirá la propuesta siendo arreglada.

Alcaldía única. Santo Domingo, marzo 20 de 1889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Juan C. Bolaños,
Srio.

3 v:2

FRANCISCO MARIA PEÑA, Alcalde 2^o de la ciudad de Cartago,

A quien interese bago saber: que ante este despacho se presentó la señora María Mercedes Vázquez y Solano, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para inscribirla en su nombre y en el Registro de la Propiedad, justificación de posesión que dice tener en la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constantes la primera que es cons-

trucción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de siete metros, quinientos milímetros de largo, por cuatro metros, doscientos cincuenta milímetros de ancho, y el segundo de treinta y un metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo. Linderos: Norte, con propiedad del Presbítero Evaristo Ibarra: Sur, calle en medio, con ídem de Leocadio Montoya: Este, ídem de Manuel Vega; y Oeste, ídem del mismo Presbítero Evaristo Ibarra, calle en medio. La finca descrita no tiene gravamen. Vale ciento cincuenta pesos; y la adquirió el petente por herencia de su finado padre Manuel Vázquez Carpio.

Cito y emplazo á las personas que se crean con algún derecho en esta finca, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2^a de la ciudad de Cartago.—marzo 13 de 1889.

FRANC^o M^a PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—Dionisio Arias.

RAFAEL ARGÜELLO, Alcalde único de la villa de Santa Bárbara.

A quienés interese: el señor José de Jesús Vázquez, único apellido, se ha presentado ante mi Juzgado probando que es único poseedor de la finca siguiente: terreno de café, plano, como de 8 áreas, 73 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, situado en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad del señor Ramón Quirós, calle privada en medio: Sur, con ídem del señor Bernardino Soto; Este, con ídem del señor Miguel Herrera; y Oeste, con ídem de la señora Josefa Prendas, calle pública de por medio. Lo hubo por compra á Manuel Justo Cordero desde hace más de quince años: gravámenes ninguno y vale sesenta pesos.

Cito con treinta días á las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía única de Santa Bárbara, marzo 1^o de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

3 v 3

El señor Evaristo Murillo Cortés, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca siguiente: terreno quebrado, dedicado á la agricultura, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Este, con propiedad del señor Juan Esquivel: Sur, calle pública de por medio, con ídem del señor Ramón Palma; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de don Antonio Amerling. Lo hubo por compra al señor Félix Arguedas, está libre de gravámenes y vale cien pesos. Cito con treinta días á los que tengan derecho á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía única de Santa Bárbara, marzo 9 de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

El señor Manuel Sánchez Oviedo, mayor de treinta años, viudo, agricultor y vecino del centro de esta villa, por sí y en nombre de la sucesión de su finada esposa María Sánchez y Bogantes, que fué mayor de veintidós años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita la información correspondiente para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad, de una casa que edificó en un terreno inscrito en su nombre y en el de su finada esposa, al folio quinientos noventa y cinco, del tomo doscientos seis, bajo el número trece mil doscientos veinticinco, "Oriental," asiento número dos, y la cual es de construcción de adobes y cubierta con caña y teja del país, midiendo catorce metros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho; el solar en que está situada, linda: al Norte, con propiedad de Lorenza Oviedo; al Sur, con ídem de Rafael Chavarría; al Este, con solar de la

casa cural; y al Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Juan Adolfo Segura. En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan algún derecho á la edificación dicha para que concurren á esta oficina hacer de él el uso que les corresponda.

Alcaldía única.—San Rafael de la provincia de Heredia, 8 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

Esorería Cantonal de Instrucción pública.

AVISO.

Patentes de tercenas y licores cuyo impuesto debe renovarse en abril próximo:

TAQUILLAS.

Abril.	
1 ^o	Ramona Ortiz.
2	Gregorio Richmond.
2	Miguel Gutiérrez.
6	Francisca Gómez.
7	Ramón Rojas.
11	Victor Salazar Chaves.
13	Escalante & H ^o .
17	Sinfaroso Zamora.
19	Camilo Lutschannig.
20	Laureano Echandi & C ^a .
30	Juliana García.
30	Valeriano Cantellano.

TERCENAS.

7.	Ramón Rojas.
7.	María Manuela Calderón.
15.	Francisco Pinto.
17.	Sinfaroso Zamora.
20.	Laureano Echandi & C ^a .
23.	José Blanco.
29.	Juan M. Paniagua.

San José, á 26 de marzo de 1889.

JACINTO GUZMÁN.

Agencia única principal de policía de la provincia de Heredia.

Orden.—Con la mira de que los caminos se conserven en el mejor estado, la Policía dispone: que de esta fecha al quince del mes de abril próximo, todos los dueños de propiedades, tanto del centro de esta ciudad, como de los demás distritos, deben tener descuajadas las cercas, arreglados los desagües y limpia la parte de calle que les corresponde de la yerba y basura. Los contraventores, los que no den cumplimiento á lo prevenido en el término fijado, pagarán un peso de multa y los costos que haga la Policía en la ejecución de los trabajos, de los cuales quedan encargados los Jueces de Paz respectivos.

22 de marzo de 1889.

JOSÉ MARIA MORALES C.

Orden de Policía.

A los vecinos del centro de esta ciudad, se hace saber: que el día treinta del presente mes, se cortarán las aguas de corriente que abastecen la población, con el objeto de que los dueños de fundos limpien el cauce que les corresponde. El día último del mes se pasará registro por la Policía y las personas que no hayan cumplido con lo ordenado, incurrirán en un peso de multa y pagarán los costos que se hagan para llevarlo á efecto.

Esta operación seguirá practicándose en lo sucesivo como lo tiene prevenido el artículo 69 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849.

Igualmente se previene, que el día ocho de abril entrante, las calles deben estar desyerbadas y libres de obstáculos que impidan el tránsito, bajo la misma pena impuesta antes.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—Marzo 22 de 1889.

GMO. RUIZ.

AVISO.

Se han depositado por esta autoridad, como perdidos, un caballo moro, viejo y otro ídem rosillo, entero, marcados.

Jefatura Política de San Ramón, marzo 25 de 1889.

IGNACIO MERINO.

ANUNCIOS

BANCO de la UNION

Se avisa al público que las oficinas de este establecimiento se trasladarán á su nuevo edificio, sito al frente de la Plaza de la Merced, el jueves 28 del corriente.

6. v. 2.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N^o 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N^o 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.